

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2021 Y  
SU ACUMULADA 41/2021**

**PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guardan las presentes acciones de inconstitucionalidad. Conste.

Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

**I. Cumplimiento de sentencia y archivo.**

Visto el estado procesal del expediente en que se actúa, se acuerda **archivarlo como asunto concluido** en razón de lo siguiente:

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en esta acción de inconstitucionalidad y su acumulada el dos de mayo del año en curso, en la que se declaró parcialmente procedente, pero infundado el presente medio de control de constitucionalidad, y, por consiguiente, reconoció la validez de los artículos 4, fracción LIII, y 37, fracción I, en su porción normativa 'o para el ámbito local', de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

En ese tenor, el fallo constitucional en comento y los votos concurrente y particular de la Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, relativos al mismo, fueron hechos del conocimiento de las partes, así como de la Fiscalía General de la República, de acuerdo con las constancias de notificación que obran en autos<sup>1</sup>.

De igual forma, se precisa que la publicación correspondiente se llevó a cabo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta<sup>2</sup>.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente en relación con la notificación y publicación de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento

<sup>1</sup> Visible a fojas 1026 a 1032 y 1035 a 1037 del presente expediente.

<sup>2</sup> Registros 31786, 45857 y 45858, Undécima Época, Pleno, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 29, Septiembre de 2023, Tomo I, páginas 700, 774 y 779.

en los artículos 44 y 50, en relación con los diversos 59 y 73, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

**II. Habilitación de días y horas.**

Finalmente, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

**Notifíquese** por lista.

Así lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

